

2.29. Ordenanza N° 1/988

Obligatoriedad de la prescripción de receta naranja triplicada de estupefacientes de diversas especialidades

Montevideo, 29 de diciembre de 1987

VISTO: que por Decreto del Poder Ejecutivo 593 de fecha 6 de octubre de 1987, se establece que la venta o entrega al público de especialidades farmacéuticas que contengan las siguientes sustancias; dietil propión, anfepramona, fentermina, fenmetrazina, fenproporex, mazindol, clorfentermina, fenfluramina, mefenorex, metacualona y sus asociaciones deberán ser prescriptas en las recetas que para estupefacientes provee el Ministerio de Salud Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto del Poder Ejecutivo 454/976 de 20 de julio de 1976:

CONSIDERANDO: que la División Química y Medicamentos (DI.QUI.ME) la Comisión Nacional de Lucha Contra las Toxicomanías y la Comisión de Psicofármacos eleva una nómina de productos que por su composición deberán ser prescriptos en forma obligatoria en receta naranja triplicada de estupefacientes

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección General de la Salud: El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

1 - Establécese la obligatoriedad de la prescripción en receta naranja triplicada de estupefacientes de las especialidades que a continuación se detallan:

PRODUCTO	DROGA	LABORATORIO
ABINIT	FENPROPOREX	ROEMMERS
ACTEMIN	ANFETAMINA	LAZAR
ACTEMITAN	ANFETAMINA	LAZAR
ADIPOLIS	FENMETRACINA	FLEMING
ADISAR	FENTERMINA	ROEMMERS
ADISAR AS	FENTERMINA	ROEMMERS
ANTIDIPOS	DIETIL PROPION	ANTIA MOLL
BAS 50	FENMETRACINA	BERNARD
CLOPDIPOS	DIETIL PROPION	ANTIA MOLL
COMINOR	DIETIL PROPION	HAYMANN
CONTROL	ANFETAMINA	GRECO
CONTROL T	ANFETAMINA + METACUALONE	GRECO
DELGOTRIX AS	FENMETRACINA	SZABO
DELGOTRIX S	FENMETRACINA	SZABO
DESBUTAL	DESOXIEFEDRINA + PENTOBARBITAL	ABBOT
DESXYN GRAMDUMET	DESOXIEFEDRINA CLORHIDRATO	ABBOTT
DIGUR	FENPROPOREX	GALIEN
ELAN	ANFETAMINA	EMAR
ELEPSIN	FENPROPOREX	ANDROMACO
EMARDINAM	ANFETAMINA	EMAR
ESBELTEX	MAZINDOL	G. RAMON
FRUGAL	FENPROPOREX	BAGO
HIPOKIL	DIETIL PROPION	EMAR
INAPETIL	DIETIL PROPION	D. JANSSEN
INDUCTAL	METACUALONA	ROEMMERS
KALOSOMIL	ANFETAMINA	GALIEN
LINEAL	FENPROPOREX	ROUSSELL
MANDRAX	METACUALONA	ROUSSELL

MEDIATRIC	ANFETAMINA	EMAR
PONDERAL	FENTLURAMINE	EMAR
PONDINIL	MEFENOREX	ROCHE
PRELUDIN	FENMETRACINA	EMAR
PRESATE	CLORFENTERMINA	WARNER-LAMBERT
KINSIDRINA	ANETAMINA	ATHENA
RESTRYN	FENTERMINA	GRECO
RITALINA	METILFENIDATO	CIBA GEIGY
SAMONTER	MAZINDOL	CELSIUS
SANOREX	MAZINDOL	SANDOZ
SOMNADON	METACUALONA- CLORPROMACINA	EMAR
SOMBEROL	METACUALONA	BIOS

2 - La compra de dichos productos se realizará contra entrega del vale de la Libreta de Adquisición de Estupefacientes y será asentado el movimiento en el Libro de Estupefacientes

3 - La dispensación se hará contra la presentación de la receta naranja triplicada que para estupefacientes provee el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto del Poder Ejecutivo 454/976 y será asentado el movimiento en el Libro de Estupefacientes previo pasaje al Libro Recetario.

4. Dispónese que la comercialización de Anfetaminas deberá efectuarse por el mismo sistema.

5. Dejase sin efecto la resolución ministerial aprobada con fecha 15 de diciembre de 1987 y que fuera publicada en los diarios de la Capital